

I

002

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DECANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA "CERMIL
S.A."

(Capital: \$/ 2'000.000,00)-

1 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del
2 Ecuador, el diecinueve de Diciembre de mil novecientos noventa, ante mi,
3 Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este
4 Cantón, comparecen: Xavier Ugolotty Villagomez, soltero, estudiante,
5 Roxana Ugolotty Villagomez, soltera, estudiante, Mariella Letamendi
6 Garino, soltera, estudiante; Isabel Nuques Martínez, soltera, estudiante; y,
7 Lourdes Nuques Martínez, soltera, estudiante; los comparecientes son
8 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para
9 obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el
10 objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios
11 derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me
12 presentaron la Minuta del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":- En
13 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una en la
14 cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las
15 siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES: Comparecen a la
16 celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las
17 siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la
18 ciudad de Guayaquil, señores: Xavier Ugolotty Villagomez, Roxana Ugolotty
19 Villagomez, Mariella Letamendi Garino, Isabel Nuques Martínez; y, Lourdes
20 Nuques Martínez, quienes manifiestan su voluntad de constituir una
21 Compañía Anónima. SEGUNDA: La Compañía que por este acto se
22 constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil,
23 Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan:
24 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CERMIL S.A. ARTICULO PRIMERO. El
25
26
27
28



I

1 nombre de la compañía será "CERMIL S.A.- ARTICULO SEGUNDO:- El
2 domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República
3 del Ecuador - ARTICULO TERCERO: OBJETO: El objeto social de la
4 compañía es dedicarse a las siguientes actividades: A) A la importación,
5 exportación, compra, venta, distribución, consignación, representación y
6 comercialización de lo siguiente: UNO.- De equipos médicos,
7 medicamentos de uso humano y animal, instrumentos médicos, quirúrgicos,
8 reactivos de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía,
9 biomateriales odontológicos, muebles de uso médico y cualquier otro
10 material de uso clínico y hospitalario. DOS.- De teléfonos, cables de
11 teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas, a la instalación de
12 sistemas de comunicación, instalación de centrales de comunicación, y
13 redes eléctricas, etc. TRES.- De equipos y materiales, repuestos,
14 accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicaciones así como de
15 seguridad industrial. CUATRO - De productos químicos, agroquímicos,
16 farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, refineries,
17 equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales:
18 CINCO.- De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos,
19 Aeropuertos, a la representación y distribución de remolcadores, naves y
20 aeronaves. SEIS.- De toda clase de insumos, materiales y suministros para
21 la industria metalmecánica, manufacturera, camaronera y agrícola.
22 SIETE.- De implementos y equipos para la pesca y la construcción de
23 barcos. OCHO.- De toda clase de productos agropecuarios, manufacturas,
24 industriales y alimenticios. NUEVE.- De maquinaria para la explotación de
25 canteras, de maquinaria agrícola, caminera, industrial, vehículos, motos,
26 motonetas, bicicletas sus accesorios y repuestos. DIEZ.- Materiales
27 eléctricos y de ferretería; Materiales de Construcción; Bisutería; Ropa
28 confeccionada; Tejidos, Licores; Artículos deportivos; Automotores y

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERADEL CANTON
GUAYAQUILAb. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

maquinarias de uso agroindustrial; sus repuestos y accesorios; y, Menajes de casa; B).- Prestar asistencia técnica para montaje e instalaciones industriales; Se dedicará también a todo el ramo de la informática y de la Computación, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, desarrollo de tecnología, a la importación y exportación de toda clase de equipos y accesorios electrónicos de computación; a realizar cursos de aprendizaje; brindar asesoría en la elección y compra de equipos; realizar estudio de procesos automatizables, estudios de informática, estadística, probabilidades, matemáticas y en general estudios y proyectos de Investigación de operaciones, y de toda las demás ciencias que involucren desarrollo o uso de sistemas computarizados; al desarrollo y fabricación de pizas de computadoras; al arriendo de equipos, programas, etcétera, al control y servicio de mantenimiento; podrá actuar como intermediaria en compraventa, arriendo y servicios de equipos alines y en general a todo lo que se refiere a computación. C).- Prestar a la empresa que lo necesitare, servicios especializados en la rama de limpieza; de instalaciones eléctricas; así como también prestar servicios temporales o permanentes con personal especializado propio para industrias, especialmente en la rama de la actividad textil, plástica, metalmecánica, de papel, química. D) A la adquisición y beneficio de bienes raíces, urbanos y rurales; a la actividad agropecuaria y en general como medio para el cumplimiento; de sus fines a celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con sus objeto. -ARTICULO CUARTO:- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil -ARTICULO

I

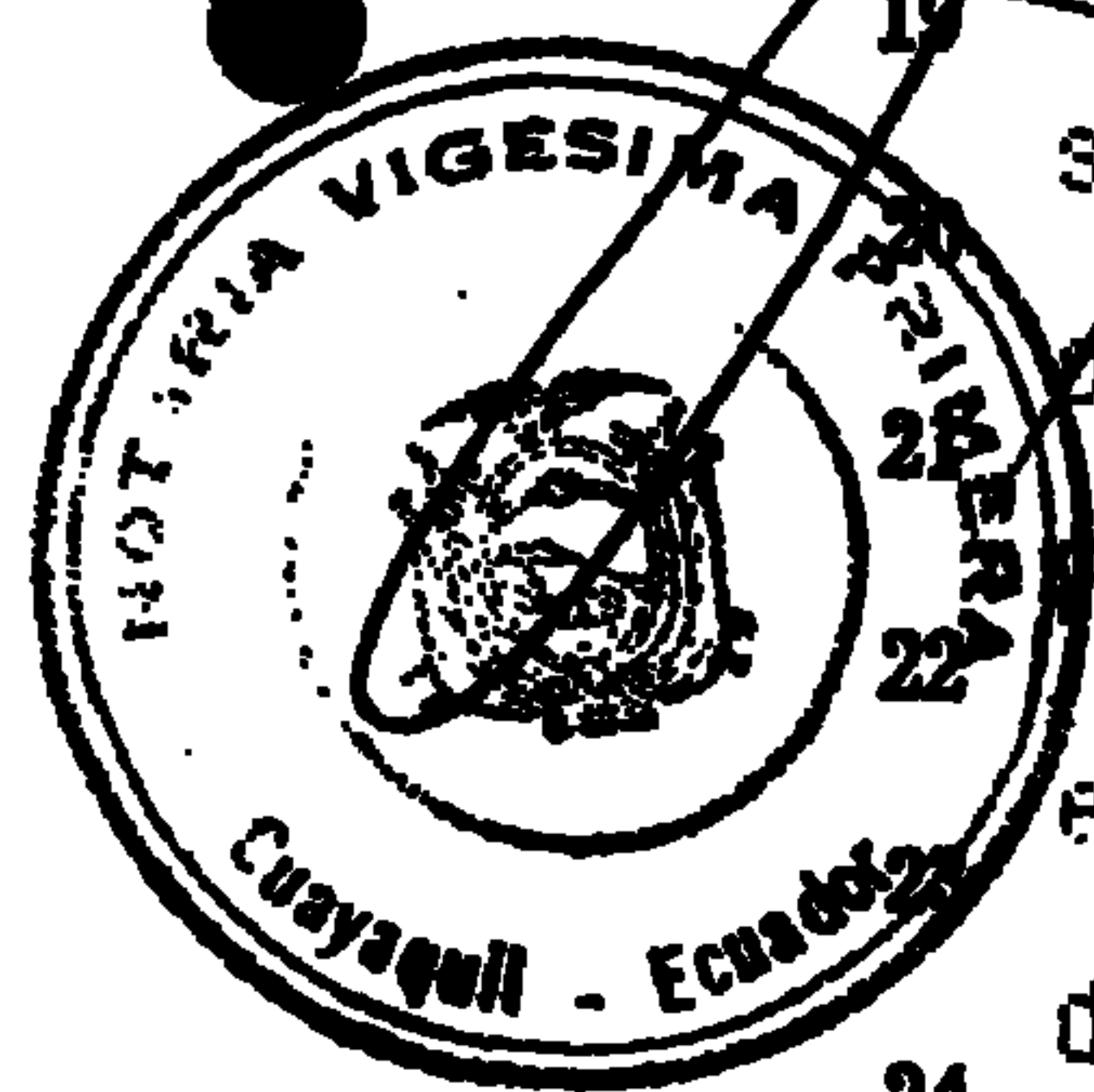
QUINTO:- El capital social de la compañía es de Dos millones de sucres,
1 dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres
2 cada una.- Los certificados provisionales de acciones serán suscritos ya
3 sea por el Presidente ó por el Gerente y los Títulos serán suscritos
4 por el Presidente y Gerente de la compañía.- Cada acción liberada de mil
5 sucres dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no
6 liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO**
7 **SEXTO.**- Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o
8 destrucción de acciones, transferencia transformación, liquidación y todo
9 aquello que estos Estatutos no exprese se estará a lo que dispone la Ley de
10 Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado
11 de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier
12 momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo
13 determina.- El Gerente actuará como Liquidador de la Compañía.-
14 **ARTICULO SEPTIMO:**- La Junta General de Accionistas es el órgano
15 supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la
16 misma legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO OCTAVO:**- Las
17 Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el
18 domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por
19 lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
20 finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales
21 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que
22 fueren convocadas.- **ARTICULO NOVENO.**- Las Juntas Generales serán
23 convocadas por el Gerente o el Presidente mediante aviso que se publicará
24 en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía
25 con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con
26 indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.- **ARTICULO DECIMO:**-
27 El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



I

004

por lo menos la mitad del pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente y Gerente de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; C) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal, D) Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; y, F) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:-** La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y Gerente quienes la representarán judicial y Extrajudicialmente en forma indistinta, durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos noventa y cinco y otros de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:-** La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.- **TERCERA:-** El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: Xavier Ugoletty Villagomez, ha suscrito una acción de un mil sucres y paga el veinticinco por ciento de su valor

1 en dinero efectivo, esto es la cantidad de doscientos cincuenta sucres;
2 Roxana Ugoletty Villagomez, ha suscrito una accion de un mil sucres y
3 paga el veinticinco por ciento del valor de ella en dinero efectivo, esto es
4 la cantidad de doscientos cincuenta sucres; Isabel Nuques Martínez ha
5 suscrito mil novecientos noventa y seis acciones de un mil sucres cada
6 una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero
7 efectivo, esto es la cantidad de Cuatrocientos noventa y nueve mil sucres;
8 Mariella Letamendi Garino, ha suscrito una accion de un mil sucres y paga
9 el veinticinco por ciento del valor de ella en dinero efectivo, esto es la
10 cantidad de doscientos cincuenta sucres; Lourdes Nuques Martínez ha
11 suscrito una accion de un mil sucres y paga el veinticinco por ciento del
12 valor de ella en dinero efectivo, esto es la cantidad de doscientos
13 cincuenta sucres - Todo conforme consta en el certificado de integración
14 del Banco que se adjunta.- El saldo los accionistas se comprometen a
15 pagarlo en el plazo de veinticuatro meses a partir de la fecha de
16 inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. El Abogado Carlos
17 Ramos Andrade queda autorizada a realizar las gestiones necesarias a
18 fin de que la compañía quede legalmente constituida, incluyendo la
19 facultad de convocar a la Primera Junta General de Accionistas. Anteponga
20 y agregue Usted señor Notario las demás formalidades de estilo para
21 la completa validez de este instrumento -f) Abg Carlos Ramos
22 Andrade- Registro número cuatro mil novecientos veintisiete.- Colegio
23 de Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En
24 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la
25 preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para
26 que surta todos sus efectos legales.- Queda agregado a este
27 Registro el Certificado de Integración de Capital y el de no adeudar
28 al Fisco de los comparecientes.- LEIDA esta Escritura de principio

I
005

No. 00101

No. Cta. Cte. _____

Guayaquil, Diciembre 17 de 1.970

C E R T I F I C A N O S

Que hemos recibido de:

ISABEL NUQUEZ MARTINEZ	S/. 499.000,00
ROXANA UGOLOTTI VILLAGOMEZ	250,00
XAVIER UGOLOTTI VILLAGOMEZ	250,00
LOURDES NUQUEZ MARTINEZ	250,00
MARIELA LETAMENDI GARINO	250,00
	S/. 500.000,00

TOTAL : QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

CERMIL S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente
BANCO DEL LITORAL S.A.

ROQUE SALCEDO ARCE
GERENTE OPERACIONES

ECO. ALFREDO MIRANZA RODRIGUEZ
GERENTE GENERAL

SUMA DES. 500.000,00



NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban
2 en todas sus partes, se afirman; ratifican y firman en unidad de acto;
3 conmigo el Notario DUY FE -

4

5

6

7

8 XAVIER UGOLOTTI VILLAGOMEZ

9 Ced. U. No. 0913769281

10 Certif. de Vot. No. 401-851

11

12

13

14 MARIELLA LETAMENDI GARINO

15 Ced. U. No. 0909507164

16 Certif. de Vot. No. 378-162

17

18

19

20 LOURDES NUQUES MARTINEZ

21 Ced. Ident. No. 091265991-9

22 Cert. Vot. No. 256-372

23

24

25 esta TERCERA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fe
26 cha de su otorgamiento.-

27

28

ROXANA UGOLOTTI V.
ROXANA UGOLOTTI VILLAGOMEZ

Ced. U. No. 0911449030

Certif. de Vot. No. 378-124

ISABEL NUQUES M.
ISABEL NUQUES MARTINEZ

Ced. U. No. 091265991-9

Certif. de Vot. No. 256-375

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero

AB. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



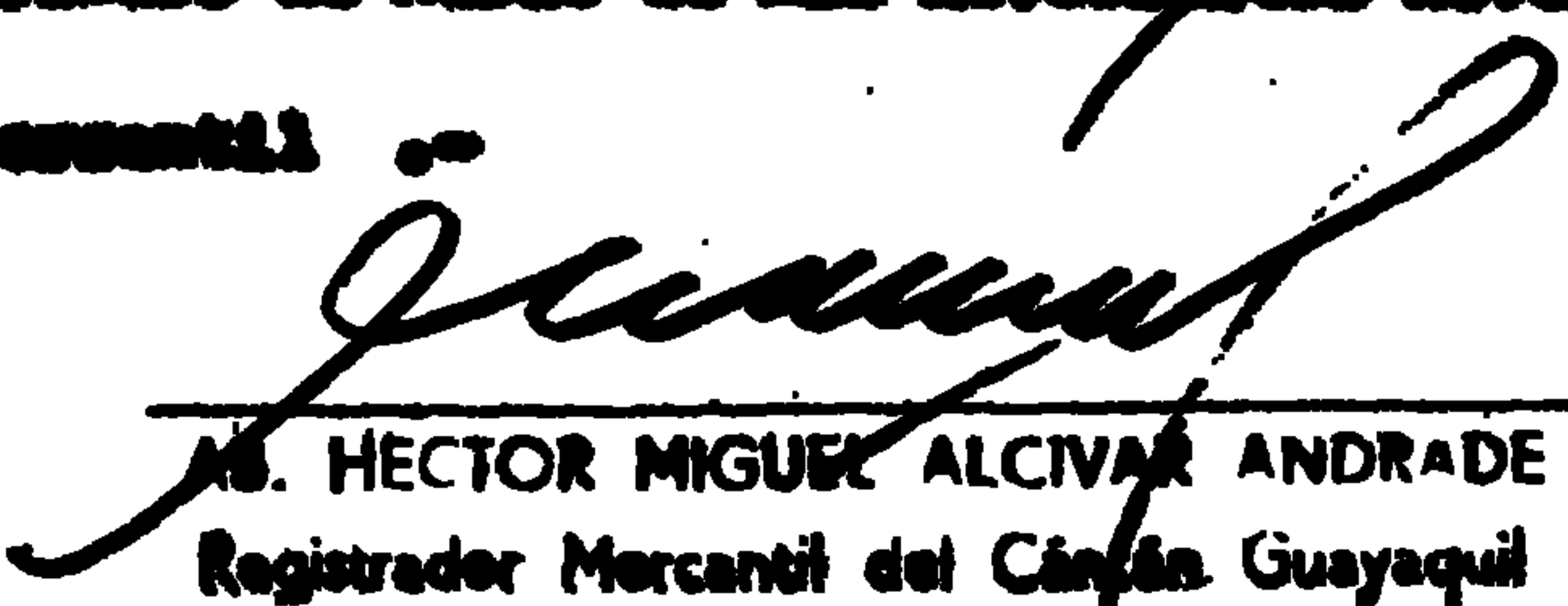
I

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 91-2-1-1-0000207, dictada por el Subintendente de Derechos societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 21 de Enero de 1.991, se tomó nota de la Aprobación, que contiene la Resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CERMIL S.A, otorgada ante mí, el 19 de Diciembre de 1.990.- Guayaquil, veinticuatro de Enero de mil novecientos noventa y uno.-



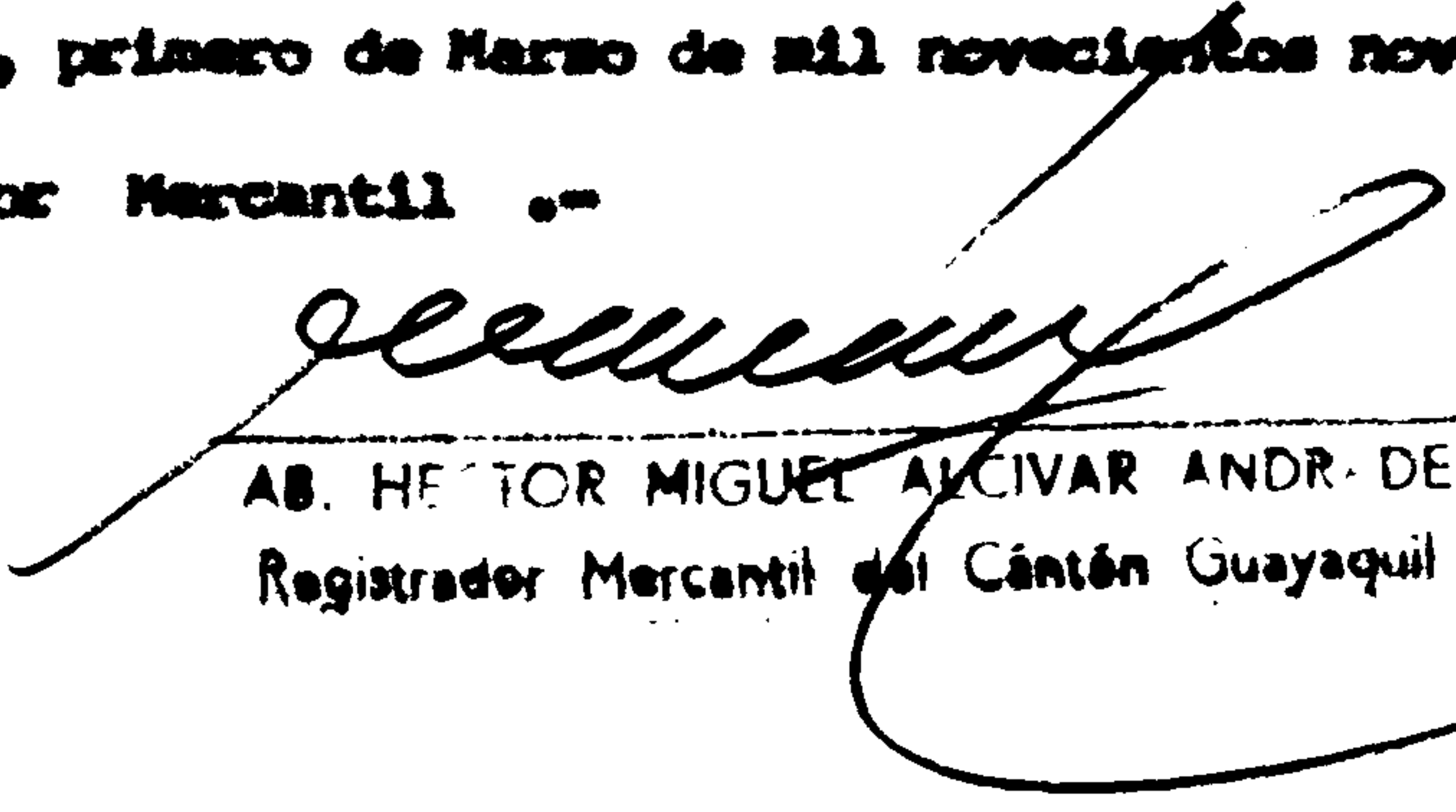

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

CONTESTO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 91-2-1-1-0000207, dictada el 21 de Enero de 1.991, por el Subintendente de Derechos Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de CERMIL S. A., de folios 1.475 a 1.483, número 1.992 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 1.485 del Repertorio.- Guayaquil, primero de Enero de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil.-

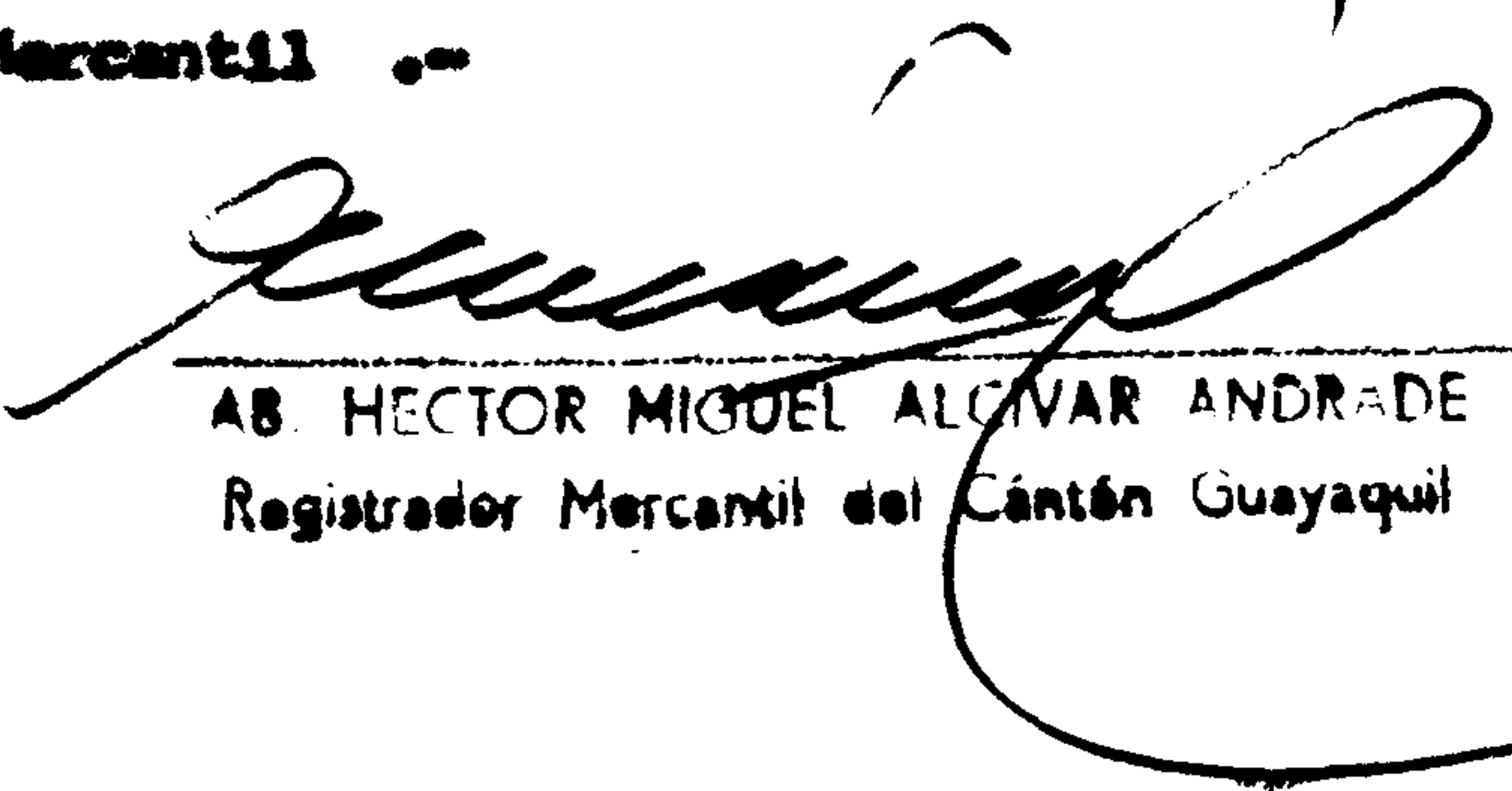

AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CONTESTO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el

creto # 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial No. 878, del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, primero de Marzo de mil novecientos noventa y uno .- El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDR. DE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy queda Archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la firma CERMIL S. A. .- Guayaquil, primero de Marzo de mil novecientos noventa y uno .- El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC-DA-SG 0002015

018

Guayaquil, 1991

Señor
GERENTE DEL BANCO DEL LITORAL
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. CERMIL S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Bettu Tamayo de Roca
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL (E)

ma/.